Bolívar, 18 de Abril de 2000 Ref. Exp. N° 4252/99

<u>= ORDENAN</u>ZA N° 1545/2000 =

ARTICULO 1º: Modificase el art. 91 de la Ordenanza nº925/93 que quedara redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 91º: Para realizar cualquier tramite ante la oficina de inspección general, habilitación o baja de comercio o sus renovaciones, obtención de libreta sanitaria o sus renovaciones y en general todo tipo de tramites que impliquen solicitud de autorización municipal, en uso del poder de Policía que a esta municipalidad le compete, será exigible la constancia de no adeudar multas, impuestos por el tribunal de faltas, en cuyo caso el solicitante deberá proceder a abonar las multas pendientes antes de la continuación de tramite. en relación a la solicitud o renovación del carnet de conductor solo será exigible el pago de las infracciones referidas al tránsito".

ARTICULO 2º: Comuníquese, registrese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES del HCD A 17 DE ABRIL DE 2000

FIRMADOa

MARTA OLIVERA Secretaria HCD RICARDO CRIADO Presidente HCD